

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima. Telf. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

COMUNICADO

Lima, 31 de enero de 2024

Se comunica a la comunidad de IIEE que están regidos por la RM Nº483-89-MINEDU que las acreditaciones de sus Instituciones Educativas se emitirán solamente entre el día lunes 5 hasta viernes 9 de febrero del presente año.

Dando cumplimiento a la RVM N°238-2019-MINEDU del 13 de setiembre del 2019, sobre "DISPOSICIONES QUE REGULAN Y ORIENTAN EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EXISTENTES AL REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS".

5.3.3. sobre requisitos.

C.2. "De corresponder, adjuntar constancias de la ONDEC que acredite la IE es de Acción Conjunta".

Para tal forma es necesario dar cumplimiento a los siguientes artículos de la RM Nº483-89-MINEDU:

- Art rt. 4° "(...), darán preferencia a los alumnos que provengan de familias de escasos recursos económicos y que vivan en el ámbito geográfico de su jurisdicción".
- Art. 5º "La apertura, ampliación y/o modificación de estos Centros Educativos serán autorizados por el Ministerio de Educación, previo informe de la Oficina Nacional de Educación Católica-ONDEC y con la aprobación del Obispo u organismo señalado por él mismo".
- Art. 8º "El Estado ayuda a la financiación de estos Centros Educativos de Acción Conjunta mediante plazas, subvenciones y/o transferencias a través de la ONDEC, la cual dará cuenta de su distribución a los organismos respectivos del Ministerio de Educación".
- Art. 9º En lo referente a pensiones y gastos de operación, los Centros Educativos de Acción Conjunta mencionados antes se regirán por las siguientes normas:











OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima. Telf. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

- a) "(...) cobrarán pensiones módicas con conocimiento de la ONDEC para completar el presupuesto de la operación según lo estipula el Reglamento de CC.EE. y Programas No Estatales en el Cap. Régimen Económico del D.S. Nº 05-84-ED".
- [d] "(...) otorgarán Becas a los alumnos huérfanos de uno o ambos padres y a los de escasos recursos se destaquen en rendimiento y conducta".

Art. 11º "Las plazas para directores y el Personal Docente, Administrativo o de Servicio, otorgadas por el Ministerio de Educación, serán cubiertas necesariamente a propuesta del director del Centro Educativo, en coordinación con el Promotor (y visto bueno de la Oficina Nacional de Educación Católica - ONDEC). Recibida la propuesta, el Ministerio de Educación efectuará el nombramiento a través de sus organismos correspondientes, cautelando que se cumplan los requisitos de ley e informarán de inmediato a la ONDEC y ésta al organismo de su jurisdicción. os promotores y/o directores de las Instituciones Educativas de Convenio de Acción Conjunta entre la iglesia y el estrado peruano".

Para ello deben tramitar su acreditación mediante oficio y adjuntar lo siguiente:

- Fichas de datos en Word y Excel de la ONDEC.
- Copia del Nexus
- PAP/MAPP
- Resolución de creación
- Si cuenta con algún convenio específico con la UGEL
- Información y RD del promotor/director
- Reglamento interno.

Esta información debe ser enviada al correo: ondec@iglesiacatolica.org.pe y para mayor información llamar al celular 962 970 224 o al teléfono 463-1010 anexo 134.

tentamente,

Lic. Alfredo León Sánchez

Director

Oficina Nacional de Educación Católica









